



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SOUĐ PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS  
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS  
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH  
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS  
Az EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV  
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 40/09

30 de abril de 2009

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en los asuntos T-12/03, T-13/03 y T-18/03

*Itochu Corp., Nintendo y Nintendo of Europe, CD-Contact Data/Comisión*

### **EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REDUCE A 119,24 MILLONES DE EUROS Y A 500.000 EUROS, RESPECTIVAMENTE, LAS MULTAS IMPUESTAS AL GRUPO NINTENDO Y A CD-CONTACT DATA Y CONFIRMA LA MULTA IMPUESTA A ITOCHU**

*Estas empresas han sido condenadas por sus comportamientos contrarios a la competencia en el mercado de consolas de videojuegos y de cartuchos de juegos Nintendo*

En una Decisión de 30 de octubre de 2002,<sup>1</sup> la Comisión impuso una multa a Nintendo y a algunos de sus distribuidores por su participación en un conjunto de acuerdos y prácticas concertadas en los mercados de las consolas y cartuchos de juegos Nintendo. La Decisión se aplicaba a Nintendo y a siete distribuidores exclusivos de productos de dicha empresa, a saber, John Menzies plc (Reino Unido), Concentra – Produtos para crianças SA (Portugal), Linea GIG. S.p.A. (Italia), Bergsala AB (Suecia), Itochu Hellas, filial griega al 100 % de la empresa japonesa Itochu Corporation, Nortec A.E. (Grecia) y CD-Contact Data GmbH (Bélgica y Luxemburgo).

Con arreglo a los acuerdos celebrados, cada distribuidor estaba obligado a impedir el comercio paralelo a partir de su territorio. Las empresas colaboraron estrechamente para determinar el origen de toda operación de comercio paralelo, y Nintendo sancionó a los distribuidores que permitían las exportaciones paralelas, reduciendo la cantidad de productos que les suministraba o boicoteándolos totalmente. En su Decisión, la Comisión estimó que los comportamientos de dichas empresas en el periodo comprendido entre 1991 y 1997, que habían tenido por objeto y por efecto una restricción de las exportaciones paralelas de los productos en causa, infringían el Derecho comunitario.

Así pues, la Comisión impuso unas multas por un importe total de 167,843 millones de euros. La multa impuesta a Nintendo, líder e instigador de la infracción, fue de 149,128 millones de euros.

<sup>1</sup> Decisión 2003/675/CE, relativa a un procedimiento con arreglo al artículo [81 CE] y al artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (COMP/35.587 PO Video Games, COMP/35.706 PO Nintendo Distribution y COMP/36.321 Omega – Nintendo) (DO 2003, L 255, p. 3).

A Itochu y a CD-Contact Data se les impusieron unas multas de 4,5 millones de euros y de un millón de euros, respectivamente.

En sus recursos ante el Tribunal de Primera Instancia, estas tres empresas han solicitado que se anule la Decisión de la Comisión o se reduzca el importe de sus multas.

El Tribunal de Primera Instancia recuerda que el importe de base de una multa puede reducirse cuando la empresa haya colaborado efectivamente en el procedimiento. En la Decisión impugnada, la Comisión tuvo en cuenta la cooperación de John Menzies, por lo que redujo la multa de dicha empresa en un 40 %. El Tribunal de Primera Instancia estima, en aplicación del principio de igualdad de trato, que como Nintendo aportó documentos útiles en la misma fase del procedimiento y su cooperación debe considerarse comparable a la de aquella empresa, es preciso aplicarle, por su cooperación, una reducción de la multa del mismo nivel.

**Por consiguiente, el Tribunal de Primera Instancia reduce a 119.242.500 euros la multa impuesta a Nintendo.**

En lo que respecta a CD-Contact Data, distribuidor exclusivo para Bélgica y Luxemburgo, el Tribunal de Primera Instancia considera que esta empresa desempeñó un papel pasivo en la infracción, al igual que Concentra, distribuidor para Portugal. Como la Comisión redujo la multa de esta última empresa en un 50 %, **el Tribunal de Primera Instancia ha decidido reducir a 500.000 euros la multa impuesta a CD-Contact Data**, en aplicación del principio de igualdad de trato.

En cuanto a Itochu Corp., establecida en Japón, **el Tribunal de Primera Instancia confirma la Decisión de la Comisión en la que se le impuso una multa de 4,5 millones de euros** por su participación en los acuerdos controvertidos y su comportamiento contrario a la competencia. El Tribunal de Primera Instancia considera que esta empresa no ha aportado pruebas suficientes para refutar la presunción de que ejercía efectivamente una influencia decisiva en el comportamiento de su filial griega Itochu Hellas.

**Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.**

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.*

*Lenguas disponibles: ES FR BG DE EN EL IT NL PT*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia*  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-12/03>  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-13/03>  
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-18/03>

*Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay*  
*Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*